



# DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

## FONDO GLOBAL B.- PENSIÓN POR RETIRO ANTICIPADO

### I. CUENTA INSITUCIONAL SECCION 38

#### I.1 ANTIGÜEDAD REQUERIDA

Los Trabajadores en transición tendrán derecho a una pensión por retiro anticipado cuando cuenten con al menos 15 años de servicio y cumplan con una edad de acuerdo con la siguiente tabla:

Año en curso	Edad mínima
2016	55
2017 y 2018	56
2019 y 2020	57
2021 y 2022	58
2023 y 2024	59
2025 en adelante	60

#### I.2 MONTO DEL CALCULO DE PENSION

El monto de la pensión será el que resulte de la división del 100% del sueldo regulador de conformidad con lo señalad a continuación:

- Para los trabajadores que durante los cinco años anteriores a su retiro venían desempeñando el mismo puesto, el sueldo regulador se establecerá con base en el último sueldo tabular y quinquenio o prima de antigüedad percibidos.
- Para los trabajadores que desempeñaron distintos puestos durante los últimos cinco años anteriores a su retiro, considerando también la zona económica en que laboró, el sueldo regulador se establecerá tomando en cuenta el sueldo tabular y quinquenio o prima de antigüedad vigentes al momento del retiro de todos los puestos desempeñados y se promediarán los sueldos vigentes que correspondan a cada uno de los puestos ocupados, en relación al tiempo durante el cual dichos puestos fueron desempeñados.

Derivado de la determinación del sueldo regulador de conformidad con los párrafos anteriores, se dividirá entre la antigüedad requerida para la pensión de retiro por antigüedad en el servicio establecida en la siguiente tabla.



## **DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

Antigüedad al 8 de febrero de 2016	Antigüedad requerida HOMBRES		*	Antigüedad al 8 de febrero de 2016	Antigüedad requerida MUJERES	
29 o mas	30 años	-----	*	27 o mas	28 años	-----
28	30 años	9 meses	*	26	28 años	9 meses
27	31 años	6 meses	*	25	29 años	6 meses
26	32 años	3 meses	*	24	30 años	3 meses
25	33 años	-----	*	23	31 años	-----
24	33 años	9 meses	*	22	31 años	9 meses
23	34 años	6 meses	*	21	32 años	6 meses
22	35 años	3 meses	*	20	33 años	3 meses
21	36 años	-----	*	19	34 años	-----
20 o menos	36 años	9 meses	*	18 o menos	34 años	9 meses

El monto resultante se multiplicará por la antigüedad al momento del retiro sin que éste pueda ser superior al 100% del Salario Regulador.

\*Calculo

100 % salario regulador/ antigüedad requerida x antigüedad al momento del retiro

La pensión será vitalicia con transmisión a beneficiarios de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

### **II. CUENTA INSTITUCIONAL DE LA UA DE C**

#### **II.1 CÁLCULO DEL MONTO DE LA PENSIÓN**

El monto de la pensión será un porcentaje del sueldo regulador determinado de la siguiente manera:

El sueldo regulador será el promedio ponderado de los sueldos tabulares actualizados con el que aportó el trabajador en transición más su prima de antigüedad durante los últimos 6 años.

En caso de que el trabajador tuviera más de una plaza en la Institución en los últimos 6 años, el salario regulador se calculará con la suma de los sueldos tabulares y prima de antigüedad de cada una de las plazas con el valor actual.

El porcentaje será determinado de la siguiente manera:

- 70% si la antigüedad en el servicio es de 20 años.



## **DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

- En caso de tener más de 20 años de servicio, se debe calcular la parte adicional. Se suma al 70% anterior, el resultado de dividir 30% entre la diferencia de antigüedad requerida para acceder a la pensión por antigüedad en el servicio menos 20, y multiplicado por cada año de servicio en exceso de 20. La pensión total máxima no podrá exceder el 100%.

### **II.2 ANTIGÜEDAD REQUERIDA**

Los requisitos para acceder a la pensión por retiro anticipado será contar con 60 años de edad y al menos 20 años de servicio.

## **III. CUENTA INSTITUCIONAL DE LA UAAAN**

### **III.1 ANTIGÜEDAD REQUERIDA**

El trabajador que se separe del servicio por haber cumplido 55 años de edad y un mínimo de 15 años de servicio tendrá derecho a recibir pensión por retiro anticipado.

### **III.2 CÁLCULO DEL MONTO DE LA PENSION**

El salario regulador para establecer el monto de las pensiones de los trabajadores en transición se establecerá:

Para los trabajadores que durante los últimos tres años anteriores a su retiro venían desempeñando el mismo puesto, el sueldo regulador se establecerá con base en el último sueldo base percibido y aportado a esa entidad.

En caso de que el trabajador ocupara distintos puestos u horas en la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, durante los últimos tres años anteriores a su retiro, el sueldo regulador se promediará con los sueldos base vigentes de cada una de las plazas u horas ocupadas, en relación al tiempo en que dichos puestos fueron desempeñados dentro del periodo de tres años referido.

Para el promedio del salario regulador no se tomará en cuenta la totalidad de los años aportados por el trabajador, únicamente el periodo de tres años referido, al salario regulador se aplicarán los porcentajes que se señalan en la siguiente tabla.

Antigüedad en el servicio	Porcentaje de su sueldo
De 1 a 5 años	25 %
De 5 años un día a 10 años	35%
De 10 años un día a 15 años	45%
De 15 años un día a 16 años	55%
De 16 años un día a 17 años	58%
De 17 años un día a 18 años	61%

Carretera a Secc. 38 # 3685, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25019, Saltillo, Coah.

Conmutador 412-61-00, 412-61-02 y 412-62-04 Fax 412 68 78

[www.dipetre.gob.mx](http://www.dipetre.gob.mx) - [contacto@dipetre.gob.mx](mailto:contacto@dipetre.gob.mx)



## **DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

---

De 18 años un día a 19 años	64%
De 19 años un día a 20 años	67%
De 20 años un día a 21 años	70%
De 21 años un día a 22 años	73%
De 22 años un día a 23 años	76%
De 23 años un día a 24 años	79%
De 24 años un día a 25 años	82%
De 25 años un día a 26 años	85%
De 26 años un día a 27 años	88%
De 27 años un día a 28 años	91%
De 28 años un día a 29 años	94%
De 29 años un día a 30 años	97%
De 30 años en adelante	100%



## ***DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN***

---

### **CUENTAS INDIVIDUALES B.1 PENSION POR RETIRO ANTICIPADO**

#### **B.1.I ANTIGÜEDAD REQUERIDA**

Los trabajadores que tengan cuando menos 63 años de edad y al menos 25 años de cotizar ante la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación bajo el esquema de cuentas individuales, tienen derecho a recibir la pensión por retiro anticipado, en el momento en que ésta ocurra.

#### **B.1.II CÁLCULO DEL MONTO DE LA PENSIÓN**

El monto de la pensión por retiro anticipado será el resultado del cálculo actuarial individual que se efectúe a la fecha de la solicitud de pensión, considerando el saldo acumulado en la subcuenta de aportaciones obligatoria.

Este tipo de pensión es incompatible con las pensiones previstas en la ley. El trabajador que solicite esta pensión, perderá automáticamente los derechos referentes a la pensión mínima garantizada.